



**RISST**  
**Reglamento Interno de Seguridad, Salud en  
el Trabajo**

Edición 7

DICIEMBRE 2021

**TÍTULO:** **Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo**

**DATOS DE CONTROL:**

Código: **RISST** Edición: **07/02.12.2021** Cancela a: **RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

Unidades Implicadas: **Red Eléctrica Andina**

Página **2** de **34**

**GESTIÓN DE LA NORMA:**

Responsabilidad:  
**Seguridad y Salud**

Aprobación:  
**Gerencia de Administración y Recursos LATAM**

Difusión y control:  
**Desarrollo Organizacional**

  
BETTY SUCLLA AGUILAR  
Jefa de Seguridad y Salud Ocupacional  
Firma:

  
Firma: **Gerente de Administración y Recursos**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

Firma y fecha: **02.12.2021**

**INDICE**

<b>TÍTULO I</b>	<b>RESUMEN EJECUTIVO DE LA EMPRESA .....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO II</b>	<b>OBJETIVOS Y ALCANCES .....</b>	<b>4</b>
	<b>A. OBJETIVOS.....</b>	<b>5</b>
	<b>B. ALCANCE .....</b>	<b>5</b>
<b>TÍTULO III</b>	<b>LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	<b>5</b>
	<b>A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS .....</b>	<b>5</b>
	<b>B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD .....</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO IV</b>	<b>ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES .....</b>	<b>7</b>
	<b>A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>7</b>
	<b>B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....</b>	<b>12</b>
	1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	12
	2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ: .....	14
	3. PROGRAMA.....	14
	4. MAPA DE RIESGOS.....	14
	5. SUPERVISORES, RESPONSABLES Y JEFES DE TRABAJO .....	15
	<b>C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE</b>	
	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....</b>	<b>15</b>
	<b>D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EMPRESAS CONTRATISTAS .....</b>	<b>16</b>
<b>TÍTULO V</b>	<b>DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>17</b>
<b>TÍTULO VI</b>	<b>DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES</b>	<b>18</b>
	<b>A. SEGURIDAD EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>18</b>

TÍTULO:

**Reglamento Interno  
de Seguridad, Salud  
en el Trabajo**

DATOS DE CONTROL:

Código:  
**RISST**

Edición:  
**07/02.12.2021**

Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18  
ARN01 Ed.05/31.08.16**

Página **3 de 34**

Unidades Implicadas: **Red Eléctrica Andina**

**GESTIÓN DE LA NORMA:**

Responsabilidad:  
**Seguridad y Salud**

Aprobación:  
**Gerencia de  
Administración y  
Recursos LATAM**

Difusión y control:  
**Desarrollo Organizacional**

  
BETTY SUELLA AGUILAR  
Jefa de Seguridad y Salud Ocupacional  
Firma:

  
Firma:  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

Firma y fecha: **02.12.2021**

<b>B.</b>	<b>SEGURIDAD EN INSTALACIONES SEGÚN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA .....</b>	<b>20</b>
1.	TRABAJOS EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS .....	20
2.	TRABAJOS EN SUB-ESTACIONES ELÉCTRICAS .....	21
3.	TRABAJOS EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN .....	21
4.	TRABAJOS PROXIMOS A EQUIPOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS .....	22
5.	SEGURIDAD EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO .....	23
6.	MANEJO DE VEHÍCULOS LIVIANOS.....	24
7.	ORDEN Y LIMPIEZA.....	25
8.	SEÑALIZACIÓN.....	25
9.	PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS DE TRABAJO .....	26
<b>C.</b>	<b>VIGILANCIA DE LA SALUD .....</b>	<b>27</b>
<b>TÍTULO VII</b>	<b>DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGATORIO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES .....</b>	<b>27</b>
<b>TÍTULO VIII</b>	<b>DISPOSICIONES ANTE CASOS DE CONTINGENCIAS (PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS) .....</b>	<b>28</b>
<b>A.</b>	<b>PLAN DE CONTINGENCIAS .....</b>	<b>28</b>
<b>B.</b>	<b>JEFES DE EMERGENCIA, BRIGADAS DE INTERVENCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS.....</b>	<b>28</b>
<b>C.</b>	<b>PREVENCIÓN DE INCENDIOS.....</b>	<b>29</b>
<b>D.</b>	<b>SIMULACROS DE EMERGENCIAS .....</b>	<b>30</b>
<b>E.</b>	<b>PRIMEROS AUXILIOS .....</b>	<b>30</b>
<b>F.</b>	<b>REPORTE DE CONTINGENCIAS.....</b>	<b>3130</b>
<b>TÍTULO IX</b>	<b>DIRECTIVAS PARA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....</b>	<b>323</b>
<b>TÍTULO X</b>	<b>PROHIBICIONES Y SANCIONES .....</b>	<b>323</b>
<b>TÍTULO XI</b>	<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>333</b>
<b>TÍTULO XII</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>334</b>

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

Página 4 de 34

**TITULO I RESUMEN EJECUTIVO DE LA EMPRESA**

Red Eléctrica Andina SAC es una empresa especialista en el mantenimiento eléctrico en media y alta tensión, sistemas de protección, sistemas de telecomunicaciones; especialista en operar instalaciones eléctricas de alta tensión y asesoramiento técnico a proyectos de energía desde el estudio de ingeniería, puesta en servicio de sistemas y planes de mantenimiento.

Nuestro equipo de profesionales en constante formación posee las competencias para brindar soluciones integrales bajo los más altos estándares, haciendo uso de tecnología de última generación, con lo que se garantiza la operatividad de los sistemas de generación, transmisión y distribución de energía atendidos.

Formamos parte del Grupo Red Eléctrica de España (REE) reconocida a nivel mundial como una empresa eficiente que presta sus servicios al sector eléctrico y a la sociedad de forma segura y fiable, compartiendo la misma filosofía en la atención de nuestros servicios.

Nuestra Oficina Administrativa se encuentra en la Av. Javier Prado Este 492 Of. 1001 San Isidro Lima y abarca un área de 620 m2.

**TÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCES**

**Artículo 1º.** - El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento", ha sido elaborado con el propósito de que tanto las personas que laboran de manera permanente, como las personas contratistas involucradas en las actividades de la empresa adopten una conducta preventiva ante potenciales accidentes y enfermedades ocupacionales, garantizando condiciones que aseguren su bienestar físico, mental y social.

El reglamento está fundamentado en las disposiciones legales vigentes según lo dispuesto en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", el D.S. N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley N° 29783", RM 050-2013 TR Aprueban formatos referenciales para registros de SGSST y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013.MEM/DM así como sus modificaciones respectivamente, así mismo de manera específica está alineado al Sistema Integrado de Gestión, cuyos procedimientos e instructivos deben ser de cumplimiento por parte de todo el personal.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **5 de 34****A. OBJETIVOS**

**Artículo 2º.** - La seguridad y la salud en el trabajo son responsabilidades que todo trabajador debe asumir como parte de sus obligaciones laborales. Los objetivos fundamentales del Reglamento son:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización. Modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Promover en los trabajadores el comportamiento seguro durante la ejecución de su trabajo mediante el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento.
- f. Establecer la disposición adecuada de equipos y herramientas, así como también de elementos de protección, en instalaciones seguras, además que cumplan con la certificación de calidad de los organismos competentes.
- g. Señalar los reconocimientos y sanciones aplicables en caso de incumplimiento o desacato de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

**B. ALCANCE**

**Artículo 3º.** - Las disposiciones y el contenido del presente Reglamento son aplicables en todas las actividades que realiza la empresa Red Eléctrica Andina S.A.C. y es de cumplimiento obligatorio de todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otras personas presentes en el desarrollo de las actividades propias de la empresa; como también en las instalaciones de las empresas del grupo Red Eléctrica: REDESUR, TESUR, TESUR 2, TESUR 3 y TESUR 4.

**TÍTULO III LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD****A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS**

**Artículo 4º.** - Red Eléctrica Andina S.A.C. manifiesta su respaldo a las actividades en materia de seguridad, salud en el trabajo. Asimismo, manifiesta su compromiso a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con buenas prácticas y el cumplimiento de

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **6** de **34**

las normas aplicables sobre esta materia.

La Alta Dirección (Equipo Directivo) se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y la vigilancia epidemiológica en caso de emergencias sanitarias y declaración de pandemia fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, entidad pública o privada, y con pleno.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el sistema nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

## **B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

**Artículo 5°.** - Red Eléctrica Andina S.A.C. cuenta con un Sistema Integrado de Gestión certificado en ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y SR10, alineado a las Políticas y Directrices provistas por la Casa Matriz Red Eléctrica de España S.A.I. como miembro de la corporación. A continuación, se detallan las políticas de Seguridad, Salud Laboral:

El Grupo Red Eléctrica en materia de Seguridad y Salud Laboral tiene como objetivo principal minimizar los riesgos, de todo tipo, asociados a personas e instalaciones. Para ello, las empresas del Grupo dispondrán de los sistemas y organización necesarios acordes a la normativa de cada país.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **7** de **34**

Los objetivos básicos de la Seguridad y Salud Laboral son los siguientes:

- Procurar a los trabajadores del Grupo el adecuado grado de salud laboral. Se entiende por Salud, bajo su concepto más amplio, el estado de bienestar físico, psíquico y social, teniendo en cuenta el marco jurídico, laboral y tecnológico de cada filial del Grupo.
- Desarrollar en las empresas del Grupo una gestión preventiva integrada en todos sus niveles y en sus actividades, acorde a la normativa y usos del sector y país en el que opere cada una.
- Promover una cultura orientada a la seguridad y salud laboral, estableciendo los adecuados instrumentos de información/formación e involucración de todos los trabajadores.
- Garantizar el cumplimiento del marco jurídico, laboral y tecnológico en materia de Seguridad y Salud Laboral.

**TÍTULO IV      ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES****A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES****1. DEL EMPLEADOR**

**Artículo 6°.** - La empresa es responsable de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, incluyendo las de prevención de los riesgos ocupacionales, de información y de formación.

**Artículo 7°.** - El costo de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no recaerá de modo alguno sobre los trabajadores.

**Artículo 8°.** - La empresa cumplirá las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", el D.S. N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley N° 29783", y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013-MEM/DM, las normativas sectoriales y la Normativa de la Empresa según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión garantizando la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades que se desarrollen.
- b. Responsabilizarse frente al Estado y terceros respecto al cumplimiento del Reglamento, por sí misma o por sus contratistas (subcontratistas). El contratista responde frente a la Empresa por el cumplimiento del Reglamento por parte de sus propios trabajadores.
- c. Brindar los recursos necesarios y designar las responsabilidades al personal idóneo, de modo que se garantice el cumplimiento de los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d. Realizar y mantener actualizada una completa evaluación de los riesgos existentes en las diferentes actividades de la Empresa.
- e. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- f. Realizar auditorías periódicas a fin de que se compruebe la conformidad del Sistema de Gestión en la Empresa en la prevención de los riesgos laborales; gestionar, cuando corresponda, cambios en la política y objetivos del Sistema. En este proceso la empresa promoverá la

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **8** de **34**

- participación de los trabajadores o sus representantes comunicando los resultados al Comité de Seguridad y Salud, y a los trabajadores.
- g. Conocer y considerar las competencias personales y profesionales de los trabajadores y personal contratista, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores.
  - h. Ejecutar las medidas necesarias que aseguren la información e instrucción oportuna sobre los riesgos, medidas de control y prevención al personal propio, contratistas y subcontratistas, correspondiente al desarrollo de las actividades.
  - i. Impartir a los trabajadores, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud correspondiente a su puesto de trabajo o función específica tal como se señala a continuación:
    - a) Al momento de su contratación, cualquiera sea su modalidad o duración de ésta.
    - b) Durante el desempeño de su labor.
    - c) Cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología.
  - j. Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores y verificar que los contratistas hagan lo propio con los suyos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, las Normas Técnicas Peruanas o normas internacionales cuando corresponda.
  - k. Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores tanto de la Empresa como de sus contratistas puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
  - l. Investigar las causas de accidentes, incidentes o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de tomar las medidas correctivas al respecto y evitar su recurrencia.
  - m. Ejecutar programas de inspección periódica y observaciones planeadas de seguridad a las actividades desarrolladas.
  - n. El empleador debe promover en todos los niveles una cultura de prevención sobre los riesgos en el trabajo.
  - o. Para el caso del CSST: El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
  - p. Para el caso del CSST: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el art 54 del D.S. 005-2012 TR Reglamento de Ley N° 29783, Ley de SST.
  - q. Proponer a través del Comité de Seguridad y los responsables, el Reglamento Interno de Seguridad de la Entidad
  - r. Autorizar la práctica de reconocimientos médicos iniciales, anuales y de retiro o término de la relación laboral de sus trabajadores, de acuerdo a los riesgos de sus labores, así como verificar su cumplimiento por los contratistas.
  - s. Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y de las pólizas de accidentes y seguros de vida ley, de acuerdo con la legislación laboral vigente; y, verificar su cumplimiento y vigencia por los contratistas.
  - t. Mantener un registro de las enfermedades profesionales de los trabajadores en general y de accidentes e incidentes de trabajo que ocurrieran como parte del desarrollo de las actividades de la organización.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **9** de **34**

- u. Poner los recursos de la empresa a disposición, para asegurar en caso sea necesario, la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios. Para ello se deberá contar en forma permanente con botiquines u otros elementos de primeros auxilios. En casos especiales de difícil acceso, se dispondrá de un medio efectivo de transporte apropiado para el lugar del accidente, que garantice la inmediata atención del accidentado.
- v. Vigilar que todo personal contratista cumpla con el Reglamento y demás normas de seguridad.
- w. Cumplir con las disposiciones del Reglamento y hacer entrega del mismo a todos los trabajadores.

**2. DE LOS TRABAJADORES**

**Artículo 9°.** - Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como los siguientes derechos específicos a la ejecución de las actividades desarrolladas por la empresa:

- a. Derecho a la información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente; y, vigilancia de su estado de salud.
- b. Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores del trabajo.
- c. Los trabajadores, sus representantes y/o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional, están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- d. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- e. Los representantes de los trabajadores en Seguridad y Salud en el Trabajo tienen derecho a participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitar al empleador los resultados de las evaluaciones, sugerir las medidas de control y hacer seguimiento de estas y promover su cumplimiento.
- f. Los trabajadores tienen derecho a ser informados:
  - a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
  - b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos al ser confidenciales no son pasibles de uso para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento.
- g. Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando éste exista, debiendo ser capacitados para ello.
- h. Los trabajadores, cual fuere su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que hayan celebrado contrato con el empleador antes señalado, tienen derecho a través de sus empleadores respectivos al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **10** de **34**

- i. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afecten a su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.

**Artículo 10°.** - En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", el D.S. N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley N° 29783", y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013-MEM/DM, las normativas sectoriales y la Normativa de la Empresa según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
- b. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- c. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
- e. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- f. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
- g. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- h. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la Autoridad Competente.
- i. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- j. Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
- k. Concurrencia obligatoria a la capacitación y entrenamiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 11°.** - Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o eventuales, así como los contratados por las empresas de servicio temporal, tienen derecho a través de sus empresas, al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los trabajadores permanentes. En cuanto a las obligaciones, deberán cumplir con todos los requisitos contenidos en el artículo 8° del Reglamento, de manera específica, el personal temporal cuenta con las siguientes obligaciones y derechos:

- a. Usar correctamente los equipos e implementos de protección personal, cuidando de su buen estado de conservación en forma permanente durante el tiempo que estén laborando en la empresa.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

Página 11 de 34

- b. Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y otros medios con los que desarrollen su actividad.
- c. Utilizar ropa de trabajo, instrumentos o herramientas de trabajo proporcionados por la Entidad o contratista.
- d. Comunicar inmediatamente a su jefe inmediato o Responsable de Seguridad y Salud Laboral de la empresa acerca de las condiciones y actos inseguros que se observen en el desarrollo del trabajo.
- e. Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo.
- f. Participar activa y responsablemente en la difusión de las normas, programas y planes de seguridad de la empresa, así como, en caso de que aplique, la elección del delegado representante de los trabajadores ante el Comité o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Colaborar plenamente en las investigaciones de los accidentes en su ámbito de trabajo.
- h. Pasar por un reconocimiento médico inicial, anual y al término de la relación laboral, determinado por la Entidad o contratista, y otros controles preventivos de salud ocupacional, para establecer la aptitud del trabajador con relación a las actividades que desarrolla.
- i. Comunicar de inmediato a la Empresa o contratista, en caso de sufrir enfermedad contagiosa, para que se aplique las medidas correspondientes.
- j. Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad de Red Eléctrica Andina S.A.C.

**Artículo 12°.** - Funciones y Responsabilidades del responsable del SG SST

Es el responsable de asesorar y dar apoyo en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo a todas las UO de Red Eléctrica.

Depende de la Gerencia de Administración y Recursos y realiza entre otras, las siguientes funciones:

- a. Asegurar que el Sistema de Gestión de SST se establezca, implemente y mantenga de acuerdo con la norma ISO 45001.
- b. Hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de SST.
- c. Hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del Programa anual del Sistema de Gestión de SST.
- d. Liderar la U.O. del SG SST, planificar e implementar en coordinación con el Equipo del Sistema Integrado de Gestión las diversas actividades que conforman los programas para el logro de los objetivos del SIG. Hacer el seguimiento y medición del desempeño.
- e. Informar a la Alta Dirección (Equipo Directivo) sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión.
- f. Revisar toda documentación referida al sistema de gestión SST.
- g. Verifica el cumplimiento de las acciones correctivas generadas a raíz de los incidentes, actos y condiciones subestándar, y otras desviaciones.
- h. Verifica el cumplimiento del Plan Anual de auditorías del Sistema de Gestión de SST. Hace seguimiento a la implementación de las medidas correctivas implementadas para eliminar las desviaciones identificadas.

**Artículo 13°.** - Funciones y Responsabilidades del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **12** de **34**

Depende del responsable de SST, y desempeña entre otras las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Gestiona el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, lleva los registros de la gestión y evidencia los mismos ante una auditoria al Sistema. Asesora y capacita en el uso de las herramientas de gestión del Sistema.
- b. Elabora, Implementa y verifica el cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Hace seguimiento y verifica el cumplimiento de implementación de los programas para el logro de los objetivos y sus indicadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Capacitación y Formación:
  - Elabora y propone el Plan de Anual de Capacitación en temas relacionados a la SST. Coordina el desarrollo de los cursos.
  - Propicia y participa en cursos para difundir las normas y estándares relacionados a la gestión de la SST al personal de la Organización.
- e) Revisa, actualiza y difunde documentos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo existentes, y elabora nuevos documentos de ser necesarios para mejorar el control operacional.
- f) Elabora, actualiza y difunde los Procedimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Mantiene actualizada la carpeta de reportes de incidentes / accidentes ocurridos en la Organización. Revisa el informe de la investigación del incidente y/o accidente y asegura se hayan identificado las causas raíz que provocaron el evento, hace el seguimiento a la implementación de las medidas correctivas / preventivas adoptadas para eliminar dichas causas.
- h) Analiza los índices de accidentabilidad compara con el objetivo de la empresa y propone acciones para lograr el objetivo.
- i) En ejercicio de sus funciones, puede solicitar la paralización de cualquier actividad que pudiera suponer una potencial vulneración a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y demás normas aplicables en materia de Seguridad y Salud.
- j) Verificar que toda actividad contratada para Red Electrica cuente, de manera previa, con los permisos y autorizaciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Revisa periódicamente y mantiene actualizada la matriz de requisitos legales que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplican a la empresa. Difunde y verifica el cumplimiento de los requisitos legales en los diferentes procesos de la empresa.
- l) Realiza auditoría interna o inspecciones a los distintos procesos de la Organización, pudiendo ser internos o externos, con la finalidad de hacer el seguimiento y verificación de los controles y la eficacia del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 14°.** - La empresa contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo asentar en un acta de reunión todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de los mismos en el plazo previsto. El Comité ejercerá mandato por un plazo no mayor a (2) años. En este

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **13** de **34**

comité se tratarán los temas relacionados a la seguridad y salud ocupacional de los colaboradores y que sean competencia de la empresa cuando corresponda. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del responsable de seguridad y salud en el trabajo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", el D.S. N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley N° 29783", y con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013-MEM/DM, las normativas sectoriales y la Normativa de la Empresa según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
- b. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador
- d. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud.
- e. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- g. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- h. Promover que todos los trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- i. Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo, relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el Reglamento.
- j. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- k. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- l. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- m. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- n. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- o. Hacer las recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficacia.
- p. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la Unidad Organizacional de Seguridad y Salud de REA.
- q. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- r. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **14** de **34**

- s. Reportar a la máxima autoridad del empleador los accidentes mortales, sus investigaciones, medidas correctivas adoptadas, estadísticas trimestrales y actividades trimestrales del Comité de SST.
- t. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- u. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el referido programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.

**Artículo 15°.** - Las competencias del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

- a. El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- b. El Comité propicia la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el trabajo, y promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- c. El comité puede solicitar la asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la empresa, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

## **2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:**

**Artículo 16°.** - El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el presente periodo, ver Anexo 01

## **3. PROGRAMA**

**Artículo 17°.** - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa, para ejecutarlo a lo largo del año. Este programa es elaborado por la unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de Red Eléctrica Andina SAC; y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y debe estar disponible y al alcance de todo trabajador de REA.

## **4. MAPA DE RIESGOS**

**Artículo 18°.** - El mapa de riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que pueden emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta. Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

REA dispone de los mapas de riesgos en los distintos paneles de información que disponemos en cada instalación, así mismo se encuentran dispuestos de manera digital con acceso a todo trabajador de REA

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **15** de **34****5. SUPERVISORES, RESPONSABLES Y JEFES DE TRABAJO****Artículo 19°.** - Los deberes y obligaciones de los supervisores, responsables y jefes de trabajo son:

- a. Asegurar la seguridad del personal a su cargo, mediante la instrucción, organización y control establecidos apropiadamente según las tareas a realizar.
- b. Supervisar, informar y exigir el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro al personal a su cargo.
- c. Detectar y resolver las necesidades y problemas de seguridad de su personal, en particular las necesidades de formación específica en instructivos de trabajo seguro.
- d. Prever y diligenciar los medios de protección personal adecuados a los trabajos que realicen y exigir su utilización.
- e. Supervisar y verificar el estado de los implementos de seguridad y de protección personal antes del inicio de los trabajos del personal a su cargo. Proceder al cambio inmediato de aquellos en que se observe desgaste, roturas o mal estado, que pueda poner en riesgo la integridad del trabajador a su cargo.
- f. Reportar inmediatamente los incidentes y accidentes ocurridos en su entorno laboral de acuerdo a lo establecido en el APM 11 Procedimiento de accidentes e incidentes y en los diagramas generales de comunicación.
- g. Recabar los instructivos de trabajo seguro y las medidas organizativas adecuadas para la ejecución correcta de los trabajos.
- h. Presentar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las observaciones y sugerencias que estimen necesarias para la mejora de las condiciones de trabajo.
- i. Comunicar al personal a su cargo respecto de los riesgos de la actividad a realizar y por el uso de productos químicos y/o materiales peligrosos en los trabajos asignados.
- j. El supervisor, responsable o jefe de trabajo, como elemento básico por su conocimiento y experiencia práctica, y por mantener el contacto directo que existe con sus subordinados, debe de poner todos los medios a su alcance y todo su interés para tratar de disminuir las condiciones peligrosas.

**C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Artículo 20°.** - Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se tiene los siguientes registros:

- a) Registro de accidente de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud
- f) Registros de equipos de seguridad o emergencia
- g) Registros de formación en SST

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

Página 16 de 34

## h) Registros de campañas de salud

Estos registros se encuentran bajo la vigilancia y control de la unidad organizativa de seguridad y salud, sobre los registros de exámenes médicos ocupacionales, que, por protección de los datos personales de los trabajadores, la dignidad, intimidad y confidencialidad del contenido de las evaluaciones médicas; son custodiados por la unidad de Seguridad, Salud en el Trabajo mediante el Médico Ocupacional del Servicio que tiene contratado la empresa para la vigilancia de la Salud.

**D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EMPRESAS CONTRATISTAS**

**Artículo 21º.** - Son deberes y obligaciones de las empresas contratistas las siguientes acciones:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", el D.S. N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley N° 29783", y con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013-MEM/DM, el Reglamento Interno de la de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa y las normas internas y complementarias que especifique la empresa.
- b. Participar conjuntamente con el Responsable de Seguridad y Salud Laboral de su Empresa en la Identificación de Peligros de la actividad (es) contratada (s).
- c. Presentar el Procedimiento de Ejecución para la actividad (es) contratada (s).
- d. Informar por escrito a la empresa de la nómina del personal que ejecutará los trabajos y de las personas responsables de los grupos de trabajos o cuadrillas.
- e. Antes de iniciar los trabajos debe obtener la Autorización de Trabajo y el procedimiento de ejecución aprobado por el Supervisor, Responsable de Seguridad y Jefe de Instalación debidamente firmado.
- f. Facilitar la capacitación y entrenamiento en Seguridad e Higiene Ocupacional a su personal, con recursos propios o en coordinación con la empresa.
- g. Antes del inicio de los trabajos o actividades contratadas, el Contratista deberá otorgar según la actividad (es) contratada (s) los equipos de protección personal y/o colectivo al personal a su cargo, considerando las condiciones del lugar donde desarrollara sus actividades.
- h. El Supervisor de los trabajos y el Responsable de Seguridad y Salud Laboral de Red Eléctrica Andina velarán por el cumplimiento podrá supervisar cuando lo consideren necesario. El Contratista asimismo será responsable por su calidad y efectividad personal.
- i. Presentar a la empresa las Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y cubrir las aportaciones del referido seguro para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades ocupacionales y de las pólizas de accidentes y de ida ley, de acuerdo a la legislación laboral vigente.
- j. Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- k. Presentar a la empresa antes del inicio de los trabajos los Certificados Médicos del personal que realizará la actividad (es) contratada (s).
- l. Efectuar el reporte inmediato de todo incidente o accidente de trabajo, que ocurra en las instalaciones de la empresa, según la normativa aplicable e indicada por la empresa.
- m. Presentar un informe ampliatorio en caso de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en un plazo no mayor a dos (05) días hábiles de ocurrido el evento.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

Página 17 de 34

- n. El Contratista es el responsable del cuidado de la integridad física del personal a su cargo y de los daños que ocasionen en los bienes materiales e instalaciones de la empresa.
- o. Realizar la Charla de Seguridad a su personal antes del inicio de cada actividad(es) contratada (s).
- p. Disponer de un sistema propio para atención de emergencias y asegurará la disponibilidad de un vehículo para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios.
- q. Asegurar que se coloquen avisos y señales de seguridad para la información y advertencia del personal y público en general, antes de iniciar sus actividades.
- r. Adoptar las medidas necesarias y oportunas para cumplir las recomendaciones formuladas por Red Eléctrica Andina.
- s. Intervenir con personal entrenado en la atención de emergencias y prestar los primeros auxilios al personal lesionado.

**TÍTULO V DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

**Artículo 22°.** - Las inspecciones de seguridad serán desarrolladas por personal calificado, con conocimientos sobre identificación de peligros y evaluación de riesgos y seguridad. Es responsabilidad de las jefaturas de las distintas unidades organizativas, jefes de trabajo y supervisores, exigir que el personal bajo su dirección, cumplan con todas las normas, directivas y procedimientos de trabajo aplicables en el desarrollo de sus labores.

**Artículo 23°.** - Los criterios de inspección son los procedimientos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión basados en las normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y SR-10. La frecuencia de inspecciones programadas será establecida en el Programa Anual de Seguridad. Las condiciones y actos subestándar serán tratados según el procedimiento APQ09, Gestión de anomalías.

**Artículo 24°.** -Para lograr un eficiente control de la seguridad y salud en el trabajo el Responsable de Seguridad y Salud Laboral, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las jefaturas de unidades organizativas, jefes de trabajo y los supervisores, cuando corresponda, deberán realizar inspecciones planeadas y no programadas siguiendo las siguientes directivas:

- a. Efectuar inspecciones programadas de control de la seguridad durante el desarrollo de las actividades de la empresa, que incluyan: locales y áreas de trabajo; instalaciones, herramientas, maquinaria y equipo; y, cumplimiento de los procedimientos de trabajo, implementos de protección y señalización.
- b. Involucrar a todos los trabajadores a su cargo, promoviendo una consistente cultura preventiva y resaltando las ventajas de la prevención de riesgos.
- c. Hacer un esfuerzo consciente para detectar peligros y actos subestándar, dedicando diariamente tiempo exclusivo para lograr que el área bajo su responsabilidad sea un lugar seguro y saludable donde trabajar.
- d. Instruir a todos los trabajadores bajo su supervisión sobre los riesgos a que se encuentran expuestos, y exigirles que cumplan con todas las directivas de prevención de riesgos a fin de evitar accidentes y enfermedades profesionales.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

Página 18 de 34

- e. Colocar afiches y avisos alusivos al trabajo seguro, y programar cursos y charlas de seguridad controlando que sus supervisados asistan a los mismos.
- f. Verificar que todos sus trabajadores cuenten con todas las prendas de protección individual e implementos de seguridad idóneos, incluyendo ropa de trabajo, para efectuar un trabajo seguro.
- g. Elaborar los Procedimientos de Trabajo que se requieran tomando en consideración los aspectos de seguridad
- h. Identificar, notificar y asegurar su investigación de todas las lesiones, enfermedades y dolencias originadas por el trabajo de sus supervisados, así como las pérdidas a la propiedad e incidentes en general.
- i. Prohibir que se efectúe determinado trabajo, o paralizarlo dado el caso, cuando advierta peligro inminente de accidente o siniestro. En caso necesario el supervisor evacuará el área de trabajo.

**TÍTULO VI DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

**Artículo 25 °.** - Los estándares de Seguridad y Salud Laboral son los manuales, procedimientos, instrucciones, guías, normas legales, etc. que actualmente conforman la documentación del Sistema Integrado de Gestión referido a la ISO 45001:2018, en estos estándares se señalan las responsabilidades, lineamientos y criterios a seguir antes, durante y después de los trabajos desarrollados en las áreas de la empresa.

Así mismo para todas las actividades operativas que desarrolla la empresa se cumplirá las exigencias establecidas en los Reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera específica como se detalla a continuación:

**A. SEGURIDAD EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 26°.** - Las medidas e instrucciones de seguridad para el desarrollo de actividades en las oficinas administrativas a cumplirse por todo el personal son las siguientes:

- a. Cumplir con las medidas de prevención para los riesgos según el mapa de riesgos y la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus Controles.
- b. Informar toda condición insegura que exista en su oficina al responsable y/o a los brigadistas/personal de SST.
- c. El ingreso los días sábados, domingos y feriados será previamente autorizado por su responsable inmediato, y estos deben coordinar con el responsable de las inhalaciones.
- d. Mantener su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza a fin de evitar riesgos de accidentes. La limpieza general de las oficinas se realizará de forma diaria y por personal autorizado.
- e. Disponer el mobiliario de manera que permita el acceso a la salida, escaleras y/o equipos contra incendio, manteniendo pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos se deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.
- f. Está prohibido fumar o hacer fuego en los ambientes de trabajo.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **19** de **34**

- g. Está prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o drogas a las instalaciones de la empresa. Tampoco está permitido su ingreso a las instalaciones bajo estas condiciones. Está prohibido ingresar, depositar o conservar en las oficinas y demás ambientes conexos joyas, alhajas, dinero, artefactos eléctricos y otros de propiedad particular.
- h. Está prohibido provocar exceso de ruido o música en los ambientes administrativos, que perturbe las actividades de las demás personas o que pueda comprometer la seguridad.
- i. Está prohibido tratar de reparar máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados o con fallas eléctricas o mecánicas si no es especialista. En este caso, se reportará la falla a la unidad correspondiente encargada del mantenimiento general de la instalación.
- j. Al término de la jornada de trabajo cada trabajador debe desconectar la corriente de todo equipo eléctrico personal en la oficina y guardará o depositará sus documentos en las gavetas, archivadores y armarios, los cuales siempre se mantendrán cerrados.
- k. Los muebles y enseres serán dispuestos y distribuidos de modo que permitan mantener pasillos amplios orientados hacia la salida. Los armarios y estantes estarán anclados o asegurados a fin de evitar sus traslados y caídas en caso de sismos.
- l. Las zonas de seguridad, las escaleras o rutas de escape, ubicación de botiquín de primeros auxilios deben estar oportunamente señalados y ser de conocimiento de todas las personas que estén en las instalaciones.
- m. El personal encargado de la atención al público deberá demostrar en todo momento cortesía y buenos modales, así mismo deberá proporcionar la información necesaria para orientarlo dentro de las instalaciones de la empresa.
- n. El control del ingreso de personas y materiales y equipos a las instalaciones de la empresa se efectuará cumpliéndolos procedimientos establecidos.
- o. En ninguna oficina se acumulará maquinaria ni materiales en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores, debiendo existir los espacios necesarios desplazarse en el local.
- p. Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar.
- q. En las escaleras, rampas y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antirresbaladizas.
- r. Respetar la señalización en la instalación.
- s. Aplicar las medidas de prevención ante riesgos ergonómicos durante el trabajo en oficina (Posición correcta al estar sentado, asegúrese que el monitor esté al mismo nivel de sus ojos para evitar la fatiga en el cuello y en la cabeza, el teclado debe estar al mismo nivel de los codos y levemente inclinado para mantener relajadas sus muñecas, utilice una silla giratoria y adaptable para evitar el tener que estirarse innecesariamente, realice pausas entre 5 y 10 minutos cuando trabaje con pantallas de visualización de manera continua.

**Artículo 27°.** - Las medidas e instrucciones de seguridad para el desarrollo de actividades en la modalidad de teletrabajo/trabajo remoto a cumplirse por todo el personal son las siguientes:

- a. Acondiciona un sitio de trabajo que brinde privacidad, comodidad y tenga las condiciones para instalar tu equipo informático junto con documentos y otros accesorios que requieras.
- b. El riesgo eléctrico debe estar controlado, es decir las conexiones deben ser seguras y adecuadas.
- c. Asegúrate de contar con un tipo de ventilación que permita una adecuada renovación del aire.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **20** de **34**

- d. Asegúrate de contar con una adecuada iluminación, evitar reflejos y deslumbramientos, la calidad de la pantalla del ordenador.
- e. Dispón de una silla adecuada y cómoda
- f. Asegúrate que la distancia entre tu visión y la pantalla sea superior a 40 centímetros que el ángulo de visión coincida con la parte superior de la pantalla de tu ordenador, tu cabeza y cuello deben estar en posición recta, hombros relajados.
- g. Asegúrate de contar con espacio suficiente para colocar los antebrazos delante del teclado y mouse
- h. Asegúrate de tener espacio suficiente bajo la mesa para permitir el movimiento de tus piernas.
- i. Has pausas periódicamente, puedes acompañarlo con algunos estiramientos.

**B. SEGURIDAD EN INSTALACIONES SEGÚN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA**

Las medidas e instrucciones de seguridad obligatorias por el personal son las siguientes:

**1. Trabajos en Equipos e Instalaciones Eléctricas**

**Artículo 28°.** - Cuando efectúe trabajos en equipos e instalaciones eléctricas, todo trabajador deberá seguir las siguientes directivas generales de trabajo:

- a. Usar calzado sin accesorios metálicos dieléctricos y casco dieléctrico
- b. Deberá quitarse todo accesorio como: cadena, pulsera, anillo o reloj;
- c. Cuidar de no emplear reglas, cintas métricas o escaleras de metal sin establecer los controles que eliminen su riesgo de inducción
- d. Deberá usar todas las prendas de protección individual y el equipamiento de seguridad que establezca el procedimiento de trabajo que corresponda seguir, verificando antes de iniciar la labor el buen estado e idoneidad de todos estos implementos.
- e. No deberá usar guantes, calzado, herramientas y otros implementos con grasa, con humedad o impregnados con líquidos u otras sustancias que puedan afectar la capacidad aislante del implemento.
- f. Nunca deberá asumir que un circuito está desenergizado, si no ha seguido las directivas contenidas en él.
- g. No se permitirá trabajar en circuitos energizados, mientras no se disponga del procedimiento respectivo y la autorización para su uso.

**Artículo 29°.** - Antes de efectuar trabajos de instalación, mantenimiento o reparación en equipos o instalaciones eléctricas, se deberá garantizar la ausencia de tensión en el lugar donde se realizan los trabajos (zona de trabajo), estableciendo una zona protegida que contenga a la zona de trabajo. Para tal efecto se deberán seguir las siguientes directivas:

- a. **Separar**, seccionar o abrir con corte visible todas las líneas que conectan la zona protegida con todas las posibles fuentes de tensión.
- b. **Bloquear** (enclavar, trabar) los elementos de accionamiento de los aparatos de corte que se han utilizado para abrir circuitos y señalar dichos aparatos.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **21 de 34**

- c. **Verificar** la ausencia de tensión en cada uno los conductores que llegan a la zona protegida,
- d. **Poner a tierra y en cortocircuito** todas las posibles fuentes de tensión. Las puestas a tierra deberán ubicarse entre los aparatos de corte y el lugar donde se va a efectuar el trabajo.
- e. **Señalizar** la zona de trabajo utilizando carteles y avisos adecuados, delimitarla con cadenas, cintas, vallas y similares.

## 2. Trabajos en Sub-Estaciones eléctricas

**Artículo 30°.** - Los trabajos en líneas de transmisión deberán efectuarse en horas de luz natural y con condiciones meteorológicas favorables. Se suspenderán los trabajos cuando las condiciones ambientales sean adversas.

**Artículo 31°.** - Cuando las condiciones climáticas sean más favorables que durante el día o en situaciones de emergencia, se podrá efectuar trabajos en líneas de transmisión durante las horas nocturnas, siempre y cuando se cuente con iluminación adecuada.

**Artículo 32°.** - Las labores de maniobra, mantenimiento y reparación en subestaciones requerirán de un procedimiento de trabajo que incluya como mínimo el permiso de trabajo, secuencia de maniobra, uso de tarjetas de seguridad y señalización; y otros instructivos aplicables al trabajo a realizar.

**Artículo 33°.** - El personal que efectúe cualquier actividad en una sub- estación debe utilizar equipos de protección individual e implementos de seguridad acordes con la labor a realizar.

**Artículo 34°.** - Para el manipuleo de fusibles de expulsión se deberá también proveer al trabajador de protección de ojos y cara adecuada y verificar que se encuentre libre la trayectoria de salida del cuerpo del fusible.

**Artículo 35°.** - Cuando trabajadores no electricistas (pintores, albañiles, personal de limpieza y otros requieran efectuar trabajos en una subestación, deberán:

- a. Tener un permiso de trabajo escrito, a través de un correo electrónico para trabajar y se debe considerar se delimite el área de labores.
- b. Utilizar equipos de protección individual adecuados a los riesgos del área donde van a efectuar sus trabajos.
- c. Contar con equipos y herramientas de trabajo idóneas y en perfecto estado.
- d. Ser supervisados permanentemente por un trabajador autorizado con conocimiento de los riesgos presentes en las instalaciones de un centro de transformación.

## 3. Trabajos en Líneas de Transmisión

**Artículo 36°.** - Los trabajos en líneas de transmisión deberán efectuarse en horas de luz natural y con condiciones meteorológicas favorables. Se suspenderán los trabajos cuando las condiciones ambientales sean adversas.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **22 de 34**

**Artículo 37°.** - Cuando las condiciones climáticas sean más favorables que durante el día o en situaciones de emergencia, se podrá efectuar trabajos en líneas de transmisión durante las horas nocturnas, siempre y cuando se cuente con iluminación adecuada.

**Artículo 38°.** - Para la ejecución de trabajos en líneas de transmisión el personal debe contar como mínimo con los siguientes implementos, cuyo buen estado de conservación y uso deberá ser verificado por el supervisor antes de comenzar las labores:

- a. Casco dieléctrico con barbiquejo, guantes dieléctricos apropiados, calzado dieléctrico de seguridad con planta de jebe aislante y equipo de protección contra caídas adecuado tipo liniero.
- b. Cuerdas y poleas de izaje, equipos de puesta a tierra y en corto circuito, detectores de tensión, juego de herramientas aisladas.
- c. Radios portátiles (teléfono celular o satelital), botiquines y camilla. Según aplique.

**Artículo 39°.** - Cuando se requiera efectuar trabajos que impliquen ascenso a estructuras metálicas (torres, pórticos), a postes o a líneas aéreas, se deberán seguir las siguientes directivas:

- a. Empleo de dos personas como mínimo en buen estado físico y anímico, supervisadas permanentemente por otra persona desde tierra ubicada en la zona de trabajo.
- b. Brindar instrucción al personal sobre la tarea a realizarse, designando equipos de trabajo con los responsables respectivos y poniendo especial énfasis en el control de los riesgos a que van estar expuestos los trabajadores.
- c. Si se utilizan escaleras, éstas deberán ser totalmente de material aislante y si se apoyan en el suelo contar con bases antideslizantes.
- d. Mientras dure la labor en altura el trabajador deberá encontrarse permanentemente asegurado con su prenda de protección contra caídas.

**Artículo 40°.** - Cuando se trabaje en la vía pública se requerirá usar señalización de seguridad tales como banderines, avisos, tranqueras, luces intermitentes u otros medios que adviertan a conductores y peatones sobre los trabajos que se están realizando.

#### **4. Trabajos Próximos a Equipos o Instalaciones Eléctricas**

**Artículo 41°.** - Cuando se tenga que efectuar trabajos no eléctricos en la cercanía de equipos o instalaciones eléctricas que no sea posible dejarlas sin tensión, se deberán seguir las siguientes directivas:

- a. Delimitar completamente la zona de trabajo, señalizándola adecuadamente.
- b. En caso de no poder implementarse la directiva anterior, se deberán mantener las siguientes distancias mínimas de seguridad entre las partes con tensión del equipo o instalación, y cualquier parte del cuerpo de los trabajadores o de cualquier elemento conductor que pudieran manipular, así como respecto a vehículos y maquinarias automotrices que se utilicen en los trabajos:

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **23 de 34**

<b>Tensión</b>	<b>Distancia de Seguridad</b>
Hasta 6,9 kV	2,7 m
Mayor a 6,9 kV hasta 13,8 kV	2,8 m
Mayor a 13,8 kV hasta 69 kV	3,2 m
Mayor a 69 kV hasta 138 kV	3,8 m
Mayor a 138 kV hasta 220 kV	4,6 m

**Artículo 42°.** - Cuando se efectúen trabajos de excavación donde se prevea la existencia de canalizaciones con tendido eléctrico, se deberá proceder a su desconexión.

## **5. Seguridad en las áreas de almacenamiento y manipulación de cargas**

**Artículo 43°.** - Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento. En general se prohíbe almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos en servicio.

**Artículo 44°.** - En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir una posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas además entre sí. De requerirse para garantizar su estabilidad en caso de sismo, se usará además fijación al techo y / o pared.

**Artículo 45°.** - Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.

**Artículo 46°.** - Las botellas o cilindros de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión se almacenarán en lugares ventilados y señalizados, en posición vertical, sobre suelo plano y asegurados para que no se volteen. Se separarán de acuerdo al contenido y se mantendrán alejados de sustancias inflamables o corrosivas, de la humedad y de focos de calor

**Artículo 47°.** - En general las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse en áreas predeterminadas alejadas de posibles fuentes de ignición. Se deberá mantener el área de almacenamiento bien ventilada y debidamente señalizada con letreros indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de no fumar.

**Artículo 48°.**- Nunca se deberá almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones.

Asi mismo el responsable del almacén deberá garantizar el disponer de las fichas técnicas de todos los materiales almacenados y asegurar su cumplimiento.

**Artículo 49°.**- Manipulación de Materiales y Cargas

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **24 de 34**

Utilice siempre un cargador para transportar las cargas pesadas.  
Empuje las cargas en vez de jalarlas.  
Evite el torcer la espalda al levantar un objeto utilizando los pies para dar pasos cortos y girar el cuerpo entero.  
Levante una carga, donde el esfuerzo lo realicen las piernas y no con la espalda.  
Peso máximo que podemos manipular 25 kilos hombres y 15 kilos mujeres para sacar del reposo o detener una carga.

**6. Manejo de vehículos livianos**

**Artículo 50°.** - Para conducir vehículos de la Empresa se requiere cumplir con los siguientes requisitos y directivas:

- a. Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que se conduce, y la autorización correspondiente por parte de la Empresa.
- b.
- c. Cumplir con lo dispuesto en las reglamentaciones de tránsito vigentes.
- d. Cumplir con la señalización de tránsito propia de las instalaciones de los clientes.
- e. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducción.

**Artículo 51°.** - Antes de emprender el manejo de un vehículo hacia otras localidades, el conductor del vehículo deberá efectuar una inspección preventiva de su vehículo.

**Artículo 52°.** - Es obligación del conductor del vehículo portar consigo su licencia de conducir original y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, seguro de accidentes, etc.) para la conducción de la unidad.

**Artículo 53°.** - El responsable del vehículo es responsable de la limpieza y el buen cuidado del mismo durante su uso, así como de coordinar con la persona autorizada en la empresa el oportuno mantenimiento preventivo y/o correctivo de la unidad cuando corresponda.

**Artículo 54°.** - Nunca se deberá conducir u operar un vehículo o equipo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco se conducirá vehículos u operará equipos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.

**Artículo 55°.** - Para el estacionamiento de vehículos y maquinarias automotrices se deberá buscar un lugar seguro donde no haya peligro para otros vehículos. Si esto no es posible se colocará la señalización preventiva necesaria.

**Artículo 56°.** - Ningún vehículo deberá transportar más personas que aquellas que quepan debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo. No está permitido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería de vehículos ni en las tolvas destinadas a carga. Tampoco se permite el transporte de terceros en vehículos de la Empresa sin la debida autorización.

**Artículo 57°.** - No se permite el transporte de carga en camiones y camionetas que sobresalga lateralmente de la carrocería. Cuando la carga sobresalga por la parte posterior de la plataforma de carga, deberá estar asegurada y señalizada.

TÍTULO:

**Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo**

DATOS DE CONTROL:

Código:  
**RISST**

Edición:  
**07/02.12.2021**

Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

Página **25 de 34**

## 7. Orden y Limpieza

**Artículo 58°.** - Cada trabajador tiene la responsabilidad de mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo. Depositará los desechos en los contenedores que corresponda, cuidando de no dejar abandonadas herramientas, equipos, cables, mangueras, etc. en el suelo o banco de trabajo. Ninguna labor se considerará terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.

## 8. Señalización

**Artículo 59°.** - Respetar los letreros de señalización y avisos instalados en las diferentes áreas de trabajo.

Tipos de señales, de acuerdo con lo establecido en la NTP 399.010-1.2015 y las normas respectivas para señalización de tránsito.

Señales de Prohibición. - Estas señales denotan una orden para evitar una acción (imágenes referenciales)



Señales de Obligación. - Señal que obliga a un comportamiento determinado (imágenes referenciales)



Señal de Advertencia. - Señal que advierte de un riesgo o peligro potencial (imágenes referenciales)

TÍTULO:

**Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo**

DATOS DE CONTROL:

Código:  
RISST

Edición:  
07/02.12.2021

Cancela a:  
RISST Ed.06/05.04.18  
ARN01 Ed.05/31.08.16

Página 26 de 34



Señal de Emergencia. - Señales que denotan primeros auxilios, salud equipos de emergencia, evacuación y zonas seguras. (imágenes referenciales)



Señal contra Incendio. - Señales que denotan la ubicación y el tipo del Agente Extintor, así como también las rutas de evacuación en caso de incendio (imágenes referenciales)



## 9. Procedimientos e instructivos de trabajo

**Artículo 60°.** - Todo trabajador que deba ejecutar sus labores en actividades que no hayan sido contemplados en el reglamento y que, por su naturaleza, presenten riesgos especiales recibirá de su supervisor inmediato un adiestramiento o instrucción previa de acuerdo con los procedimientos de trabajo seguros establecidos por la empresa los cuales son de cumplimiento obligatorio.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **27** de **34**

**Artículo 61°.** - Se deberá contar con procedimientos de trabajo cuando las actividades involucradas conlleven un riesgo alto en su realización para el trabajador, otras personas y/o las instalaciones de la Empresa o de terceros.

**Artículo 62°.** - En la elaboración de procedimientos o instructivos de trabajo se deberá considerar los siguientes aspectos: el alcance del trabajo, responsabilidades del personal, instrucciones específicas de trabajo, seguridad y otras aplicables.

**Artículo 63°.** - La relación mínima de trabajos que requieren de un procedimiento de trabajo son los siguientes:

- a. Trabajos en equipos o instalaciones que requieren ser desconectadas antes de iniciar un trabajo.
- b. Trabajos que impliquen manipulación, apertura, ingreso o destape de equipos que han estado en servicio y que pudieran encontrarse con presión o energía.
- c. Apertura o destape de equipos o contenedores que contengan o puedan contener sustancias o materiales peligrosos.
- d. Trabajos que requieran el ingreso a espacios confinados.
- e. Trabajos en caliente.
- f. Otros, según evaluación y criterio de la unidad organizativa encargada y de seguridad

**C. VIGILANCIA DE LA SALUD**

**Artículo 64°.** - El proceso de Vigilancia de la Salud está establecido en la empresa mediante el procedimiento APM12 "Vigilancia de la Salud" que detalla la preparación y realización de reconocimientos médicos a los trabajadores. Se efectuará el seguimiento y análisis de las enfermedades laborales detectadas con el objeto de facilitar el diseño de planes y campañas de prevención necesarios para proteger y mejorar la salud de los trabajadores.

**TÍTULO VII DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGATORIO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES**

**Artículo 65°.** - El equipo básico a usar obligatoriamente en todo momento para la ejecución de actividades de mantenimiento eléctrico está conformado por casco de seguridad, lentes de seguridad, calzado de seguridad dieléctrico y ropa de trabajo.

**Artículo 66°.** - La empresa seleccionará y otorgará los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores y verificará que los contratistas hagan lo propio con los suyos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en Actividades Eléctricas.

**Artículo 67°.** - Todos los trabajadores están obligados a usar en forma adecuada los equipos de protección individual que les proporcione la empresa. Está prohibido cambiar, alterar, dañar, destruir,

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **28 de 34**

modificar o realizar uso indebido del equipo de protección individual entregado, al menos que este haya sido comunicado, autorizado y probado su eficacia

**Artículo 68°.** - Todo trabajador es responsable de inspeccionar sus equipos de manera rutinaria antes de iniciar su trabajo y, en caso de encontrar fallas o anomalías, debe comunicarlo de inmediato a fin de que proceda al cambio del mismo.

**Artículo 69°.** - El cambio o la reposición de un equipo de protección individual no supondrá costo alguno para el trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado.

**Artículo 70°.** - Los Equipos de Protección Personal serán supervisados periódicamente por el Responsable de Seguridad y Salud Laboral de la empresa y por los supervisores o responsables de los trabajos antes del inicio de cada trabajo, a fin detectar su deterioro o inutilización. Los criterios de inspección están descritos en la ficha técnica de cada material.

**Artículo 71°.** - Los Equipos de Protección Personal específicos a cada actividad son de uso obligatorio por el personal propio y contratistas, para ello se cumplirá con las disposiciones detalladas en el Procedimiento de Trabajo y/o IPERC correspondiente a la tarea a ejecutar

## **TITULO VIII DISPOSICIONES ANTE CASOS DE CONTINGENCIAS (PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS)**

### **A. PLAN DE CONTINGENCIAS Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS**

**Artículo 72°.** - La empresa deberá establecer como respuesta al IPERC de las instalaciones propias, planes de contingencias y respuesta ante emergencias cuya difusión y cumplimiento son obligatorios por todo el personal. De manera general, las actuaciones ante contingencias estarán alineadas a las siguientes disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 73°.**- Las áreas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y en especial las previstas para evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos, bien iluminadas y señalizadas, de tal forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

### **B. JEFES DE EMERGENCIA, BRIGADAS DE INTERVENCION Y PRIMEROS AUXILIOS**

**Artículo 74°.** - La Empresa contará con brigadas de emergencia, preparadas para actuar eficientemente ante las diversas contingencias que puedan producirse en las propias instalaciones.

**Artículo 75°.** - Los trabajadores que sean seleccionados para formar brigadas ó jefes de emergencias estarán físicamente aptos para realizar los deberes que les puedan ser asignados durante las emergencias.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **29** de **34**

**Artículo 76°.** - La Empresa informará a los miembros de las brigadas de emergencia sobre los riesgos especiales existentes en sus instalaciones e indicados en el estudio de riesgos, tales como el almacenamiento y uso de líquidos inflamables y gases, químicos tóxicos, fuentes radiactivas, sustancias reactivas, a los que pueden exponerse durante el fuego y otras situaciones de emergencia. También se comunicará a los miembros de la brigada de cualquier cambio que ocurra con relación a los riesgos especiales.

**C. PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

**Artículo 77°.** - El fuego es una oxidación rápida de un material combustible que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

**INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

**INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

**INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

**Artículo 78°.** - Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada de Emergencia y/o al supervisor de los trabajos, según aplique
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente y/o al supervisor.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

**Artículo 79°.** - La Empresa proporcionará formaciones y entrenamientos para familiarizar a los trabajadores con los principios generales del uso del extintor de incendios y los riesgos involucrados con la fase inicial de la lucha contra el fuego.

**Artículo 80°.** - Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **30 de 34**

- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

**D. SIMULACROS DE EMERGENCIAS**

**Artículo 81°.** - La unidad de Seguridad y Salud Laboral organizará y programará los simulacros de lucha contra incendios y primeros auxilios por lo menos, una vez al año con la participación del personal debiendo coordinarse si fuera necesario con las autoridades locales y el cual también se establece en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**E. PRIMEROS AUXILIOS**

**Artículo 82°.** - El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

**Artículo 83°.** - Reglas generales

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) De aviso de acuerdo al diagrama general de comunicaciones

**Artículo 84°.** - Tratamientos:

**1. Shock:** Cuando ocurra un "shock", siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **31 de 34****2.- Heridas con hemorragias**

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- c) Conduzca al herido al hospital.

**3.- Fracturas**

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

**4.- Quemaduras**

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar unguento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

**5.- Respiración boca a boca**

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado
- b) y colóquese al lado junto a la cabeza.
- c) Aplique la maniobra frente-mentón. (Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

**F. REPORTE DE CONTINGENCIAS**

**Artículo 85°.** - Una vez controlada la emergencia se realizará el Informe de Contingencias el mismo que será analizado de acuerdo con el APM11 y en caso proceda se elaborarán los reportes externos a las autoridades competentes en los plazos y formatos establecidos en la normativa legal.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **32 de 34****TÍTULO IX DIRECTIVAS PARA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES**

**Artículo 86°.** - La empresa tiene establecido el procedimiento APM11 "Investigación de Incidentes y Accidentes" cuyo cumplimiento será obligatorio ante un eventual accidente o incidente.

**Artículo 87°.** - Todo accidente ocurrido durante las actividades de la Empresa, por leve que sea, que afecte a un trabajador de la Empresa, o de la contratista subcontratista o terceros, así como todo incidente, en el que se vea involucrado o sobre el cual tenga noticia un trabajador, deberá ser comunicado por éste a su jefe inmediato a la brevedad posible y a más tardar al término de la jornada laboral en la que ocurrió.

**Artículo 88°.** - El jefe o supervisor que reciba una notificación de accidente / incidente o se encuentre presente al ocurrir el mismo, deberá elaborar el informe respectivo y reportarlo al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo a la brevedad.

**Artículo 89°.** - Cuando ocurran accidentes graves o mortales relacionados con personal de la Empresa, sus contratistas, subcontratistas o terceros que se encuentren en las instalaciones de la Empresa o en lugares de trabajo fuera de éstas, se reportará en los plazos establecidos en la legislación vigente a la Autoridad Competente según corresponda y cuando aplique.

**Artículo 90°.** - Cuando se efectúe la investigación de accidentes / incidentes se deberá tener en cuenta que el propósito de esta diligencia es la determinación de las causas de los mismos, a fin de implementar las medidas de control que se requieran para evitar su repetición.

**Artículo 91°.** - La empresa mantendrá un registro actualizado de Incidentes y Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales de personal de la empresa, de contratistas y de terceros.

**TÍTULO X PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**Artículo 92°.** - Queda prohibido a todo trabajador lo siguiente:

- a. Ingresar al Centro de Trabajo en estado de ebriedad.
- b. Fumar en el interior de las instalaciones administrativas y/o técnicas o encender fuegos en lugares señalizados como prohibidos.
- c. Ingresar a las zonas determinadas como restringidas (presencia de riesgos), sin contar con la autorización correspondiente.
- d. Destruir avisos, carteles, avisos, cartillas acerca de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Manejar vehículos en estado de ebriedad o sin estar autorizados por la Empresa y sin licencia de conducir.
- f. Sustraer bienes, suministros y materiales de las instalaciones para su uso particular y si se detectara será denunciado de acuerdo a ley.

**Artículo 93°.** - La responsabilidad por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias corresponde a todo el personal de la

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **33** de **34**

empresa, de contratistas y de terceros. El incumplimiento conllevará a una sanción de acuerdo al tipo de falta, gravedad y frecuencia, previamente investigado y evaluado por la unidad de recursos humanos, quién deberá proponer al al equipo directivo la Sanción Administrativa, para proceder según el procedimiento APP20 "Faltas y Sanciones", de modo general, se tienen las siguientes disposiciones:

- a. La unidad organizativa de recursos humanos y la gerencia de administración y recursos son los autorizados para proponer al Equipo Directivo de la empresa la aplicación de las medidas disciplinarias, pudiendo ser las que a continuación se especifican:
  - I. Amonestación verbal.
  - II. Amonestación escrita.
  - III. Suspensión.
  - IV. Despido.
- b. La empresa se reserva el derecho de aplicar penalidades, suspender o anular contratos con empresas contratistas por el incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud.
- c. Las empresas contratistas son responsables frente a Red Eléctrica Andina y ante terceros y subcontratistas a su cargo respecto al cumplimiento del Reglamento y del Reglamento de Seguridad y Salud en los Trabajos con Electricidad y demás normas legales aplicables a su actividad.

**TÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 94°.** - El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Comité, y será actualizado de acuerdo a las siguientes pautas:

- Cuando se presenten cambios en las condiciones de trabajo o cuando se hayan detectado daños a la salud y seguridad.
- Cuando lo acuerden la empresa y los representantes de los trabajadores.
- Como resultado de la investigación de los accidentes de trabajo y resulte una medida de acción el revisar el Reglamento.

La revisión se realizará mediante el análisis de los datos del proceso de Seguridad y Salud laboral (seguimiento de objetivos, proyectos de mejora, tratamiento de anomalías, evaluaciones técnicas, informes de gestión, indicadores, inspecciones) y los resultados de las auditorías realizadas de acuerdo con el Sistema Integrado Gestión.

**Artículo 95°.** - Los procedimientos e instructivos de trabajo a que hace mención el Reglamento se encuentran disponibles en medio electrónico en la red dentro del Sistema de Gestión Integrado de la Empresa.

**TÍTULO:****Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**RISST**Edición:  
**07/02.12.2021**Cancela a:  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **34** de **34**

**Artículo 96°.** - Los riesgos más frecuentes a los que están expuestos los trabajadores de la Empresa, así como sus consecuencias y las medidas preventivas más elementales respecto de cada uno de ellos, se encuentran en medio electrónico en la red del Sistema de Gestión Integrado de la Empresa. Al personal le compete asumir la responsabilidad individual orientada a la protección de su salud y velar por las condiciones en que se encuentre su respectivo lugar de trabajo.

**TÍTULO XII ANEXOS**

Anexo 1, Organigrama de CSST.

Anexo 2, Relación de Documentos de Seguridad

Anexo 3, Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar.

Anexo 4, Constancia de Recepción del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ANEXO 1:

DATOS DE CONTROL:

**Organigrama de CSST**

Código:  
**Anexo 1 RISST**

Edición:  
**07/25.11.2021**

Cancela a: Anexo 1  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

Página **1 de 1**

**Organigrama del CSST:**



**ANEXO 2:****DATOS DE CONTROL:****Relación de Documentos de Seguridad**Código:  
**Anexo 2 RISST**Edición:  
**07/25.11.2021**Cancela a: Anexo 2  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

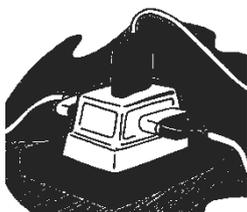
Página 1 de 1

<b>CÓDIGO ANTERIOR</b>	<b>CÓDIGO VIGENTE</b>	<b>NUEVO TÍTULO</b>
APM01	APM02	Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de controles (IPERC)
AGM02	APM11	Investigación de incidentes y accidentes
RGM05	AIM02	Catálogo, Dotación y Solicitud de material de seguridad
APM02	AIM01	Desarrollo de elementos de Planes de Emergencia
AGM08	ARN02	Reglamento Interno de conducción
	AIS04	Administración de vehículos
RGM03	RGM03	Organización de la seguridad en los trabajos en instalaciones eléctricas de AT
RGM06	RGM06	Organización de la Seguridad de los Trabajos Auxiliares realizado por empresas de servicios.
RGM09	AIM13	Acceso a las Instalaciones propias controladas por los vigilantes de Seguridad
RGM11	AIM29	Mantenimiento, inspección e inventario de sistemas, de seguridad en las instalaciones
AIM005	AIM22	Instrucciones de Trabajo y uso de Equipos (ITE)
AIM006	AIM04	Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
AIM007	AIM07	Habilitación para contratistas en Seguridad, Salud y Medio Ambiente
RIM002	AIM06	Medidas de Seguridad en Instalaciones de Alta Tensión para trabajos sin tensión
RIM003	AIM07	Tramitación de Intervenciones en Instalaciones de Alta Tensión
RIM006	AIM11	Medidas de Seguridad en trabajos en instalaciones de baja tensión
RIM007	AIM14	Seguridad en los trabajos de mejoras de tierras en Subestaciones
RIM008	AIM15	Seguridad en los trabajos de mejoras de tierras en líneas
RIM009	AIM16	Seguridad en los trabajos de apertura de pistas y explanación de terrenos
RIM010	AIM17	Seguridad en trabajos de cimentaciones de apoyos en líneas
RIM011	AIM18	Seguridad en los trabajos de Armado e Izado de Apoyos en Líneas
RIM012	AIM19	Seguridad en trabajos en conductores de líneas de Alta Tensión
RIM014	AIM21	Seguridad en trabajos en cables de tierra de líneas de Alta Tensión
RIM015	AIM20	Seguridad en trabajos de aplicación de pintura en instalaciones de Alta Tensión
RIM016	AIM10	Seguridad en los trabajos de reformas en Subestaciones en servicio
AEM001	AEM01	Vehículo de Trabajo (Propio o rentado)

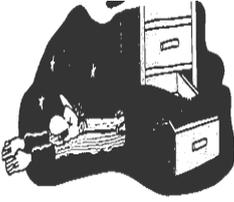
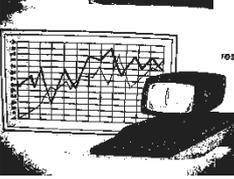
**ANEXO 3:****Relación de riesgos  
relevantes y medidas  
preventivas a considerar****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**Anexo 3 RISST**Edición:  
**07/25.11.2021**Cancela a: Anexo 3  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **1** de **12**

Aquellos riesgos específicos que se presenten en los lugares de trabajo serán oportunamente analizados e informados a los trabajadores involucrados, como así también los procedimientos y métodos que se adopten para ejecutar en forma segura tales labores. Esta capacitación será realizada por la supervisión correspondiente, dejando registrada la constancia de ella.

Recomendaciones de SST para personal administrativo o por servicio específico, (de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N° 005-2012-TR)

Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Caidas a nivel</p> 	<p>Contusiones, heridas, esguinces, luxaciones, fracturas, TEC, politraumatismos, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>Mantener pisos nivelados y en buen estado.</li><li>Mantener las superficies de tránsito (pasillos, escaleras, etc.), limpias y libres de obstáculos (cajas, materiales en tránsito).</li><li>No correr en pasillos y escaleras, tampoco subir o bajar escaleras con las dos manos ocupadas.</li><li>No dejar cajones abiertos.</li><li>Verificar que el mobiliario (sillas, escritorios, muebles de archivos) se encuentren en buen estado antes de ser utilizados.</li><li>Verificar que las zonas de tránsito estén bien iluminadas.</li><li>Mantener buena visibilidad al llevar carga en los brazos.</li></ul>
<p>Eléctrico</p> 	<p>Heridas, quemaduras, mutilaciones, contusiones, fracturas a parte o totalidad del cuerpo</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>Informe de la existencia de instalaciones eléctricas provisionales y deficientes.</li><li>Evitar el uso de múltiples de corriente, que recarguen la línea a que están conectados.</li><li>Verificar que los protectores diferenciales trabajen correctamente.</li><li>No efectúe reparaciones eléctricas por su cuenta.</li><li>No utilice extensiones eléctricas provisionales sin la autorización correspondiente. Ante cualquier falla de un equipo eléctrico, desconéctelo, desenchúfelo y reporte su anomalía. Jamás realice reparaciones por su cuenta.</li></ul>
<p>Incendio</p> 	<p>Quemadura y muerte.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>No fume en los almacenes o donde exista algún control o prohibición de fumar. En las zonas autorizadas, solo utilice ceniceros para apagar los cigarrillos, jamás basureros u otro tipo de recipientes.</li><li>Mantenga ordenado el almacenamiento de cajas vacías, archivadores, papeles, etc.</li><li>Verifique que las estufas, y/o calefactores estén aislados de elementos combustibles. Jamás las deje en lugares de tránsito.</li><li>Mantener los extintores señalizados y en lugares accesibles.</li><li>Procure conocer y seguir las instrucciones de emergencia y evacuación de sus dependencias en el caso de un siniestro.</li></ul>

**ANEXO 3:****DATOS DE CONTROL:****Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar**Código:  
**Anexo 3 RISST**Edición:  
**07/25.11.2021**Cancela a: Anexo 3  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **2 de 12**

<p>Golpes</p> 	Contusiones, heridas	<ul style="list-style-type: none"><li>• No emplee el cuerpo para cerrar los cajones, hágalo con las manos puestas sobre la manilla.</li><li>• No deje abiertos los cajones después de ocuparlos.</li><li>• No deje máquinas u otros elementos de oficina, cerca de bordes de mesas o muebles, de los cuales puedan caer.</li></ul>
<p>En equipo de computación</p> 	Enfermedades profesionales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reporte a su jefe directo si no cuenta con la iluminación adecuada en su plano de trabajo o si tiene problemas de deslumbramiento.</li><li>• Use sillas reguladoras en su altura y la posición del reposabrazos.</li><li>• No se ubique a menos de 50 cm. o más de 70cm. de la pantalla.</li></ul>

Recomendaciones de SST para personal en trabajos de Mantenimiento en Subestación y Líneas Eléctricas, (de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. Nº 005-2012-TR)

Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Golpes en cabeza</p> 	Contusiones, erosiones, heridas contusas, cortantes, punzantes, luxaciones, fracturas, esguinces, Trauma Encéfalo Craneano (TEC), muertes.	El uso de cascos de seguridad proporcionados por la Empresa será obligatorio durante la permanencia en las instalaciones de red eléctrica (subestaciones, líneas de transmisión u otras).

**ANEXO 3:**

**Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar**

**DATOS DE CONTROL:**

Código:  
**Anexo 3 RISST**

Edición:  
**07/25.11.2021**

Cancela a: Anexo 3  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

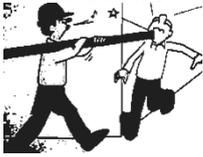
Página **3 de 12**

<p>Caidas a distinto nivel</p>   	<p>Contusiones, heridas, esguinces, luxaciones, fracturas, TEC, politraumatismos, muertes</p>	<p>a) Las escaleras de mano, deben estar construidas de acuerdo a normas, sus largueros deben sobrepasar su punto superior de apoyo, estar amarradas para evitar desplazamientos y tener presente las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emplearlas en un ángulo seguro.</li> <li>• No subir con las manos ocupadas.</li> <li>• No bajar de espaldas por la escalera.</li> <li>• Mantener sus peldaños limpios.</li> </ul> <p>b) Se debe usar arnés contra caídas y línea de anclaje, que les proporciona la Empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En trabajos en altura que revista riesgo o peligro de caídas de altura.</li> <li>• En trabajos puntuales en transformadores.</li> <li>• En actividades para la colocación de tierras temporarias.</li> </ul> <p>c) Para actividades en plataforma elevadora móvil de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal deberá usar arnés contra caídas y línea de anclaje en forma permanente y deberá estar enganchado en todo momento en puntos de anclaje que indique el fabricante del equipo móvil o donde se indique por la supervisión.</li> <li>• Las plataformas elevadoras móvil de trabajo deberá tener mantenimiento preventivo, deberá estar diseñado para los trabajos en altura.</li> <li>• Durante sus trabajos se deberá tener en cuenta las líneas eléctricas cercanas y guardar la distancia de seguridad.</li> </ul>
<p>Caidas al mismo nivel</p> 	<p>Contusiones, heridas, esguinces, luxaciones, fracturas, TEC, politraumatismos, muertes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No correr.</li> <li>• Mirar por donde se camina.</li> <li>• Mantener pisos libres de derrames de líquidos, materiales y grasas.</li> <li>• Mantener superficies de trabajo y tránsito niveladas.</li> <li>• Mantener un correcto orden y aseo general de las instalaciones de Red Eléctrica.</li> </ul>
<p>Corte con objetos punzantes y/o cortantes</p> 	<p>Heridas contusas cortantes y punzantes</p>	<p>El uso de guantes de seguridad que la Empresa proporcione será obligatorio, en trabajos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte de materiales.</li> <li>• Colocación de tapas a canaletas</li> <li>• En cualquier trabajo que revista riesgo de accidente para las manos.</li> </ul>

**ANEXO 3:****Relación de riesgos  
relevantes y medidas  
preventivas a considerar****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**Anexo 3 RISST**Edición:  
**07/25.11.2021**Cancela a: Anexo 3  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **4 de 12**

<p>Proyección. de partículas</p> 	<p>Conjuntivitis, queratitis</p>	<p>El uso de lentes, y/o caretas, que proporcione la Empresa, será de uso obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En cualquier trabajo donde existe riesgo de proyección de partículas a la vista (carea facial y lentes)</li></ul>
<p>Exposición o polvos, gases, etc.</p>  	<p>Intoxicaciones</p>	<p>El uso de respiradores, máscaras, mascarillas, que proporcione la empresa será de uso obligatorio en trabajos de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Inspección sala de baterías (máscara de 2 vías)</li><li>• Todo trabajador que para efectuar su labor deba bajar, subir o ingresar a un lugar o área poco accesible, estrecha, mal ventilada o iluminada, exponiendo a la acción de agentes o riesgos imprevisibles, haciéndose al mismo tiempo difícil su auxilio, deberá hacerse acompañar por lo menos de un ayudante que, además de facilitar su labor, pueda prestarle la ayuda necesaria en caso de emergencia.</li><li>• En cualquier ambiente saturado que revista peligro de inhalación de gases o polvos tóxicos y/o molestos. La leche no es antitóxica</li></ul>
<p>Exposición a ruidos</p> 	<p>Sordera total, o parcial</p>	<p>El uso de protectores auditivos, que la Empresa proporcione, será de uso obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En todos aquellos trabajos de exposición a ruidos constantes y molestos. Como los producidos por los transformadores y rectificadores.</li></ul>
<p>Contacto con objetos calientes</p> 	<p>Quemaduras</p>	<p>El uso de mamelucos anti-flama, que proporcione la Empresa, son de uso obligado:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En todo trabajo que revista riesgo o peligro de quemaduras.</li></ul>
<p>Caída de materiales</p> 	<p>Herida, fracturas, contusiones y otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mantener un correcto orden y aseo, en zonas de trabajo y tránsito.</li><li>• No dejar herramientas y/o materiales sueltos propensos a caídas.</li><li>• Considerar condiciones climáticas en trabajos de altura, como, por ejemplo, el viento.</li></ul>

**ANEXO 3:****Relación de riesgos  
relevantes y medidas  
preventivas a considerar****DATOS DE CONTROL:**Código:  
**Anexo 3 RISST**Edición:  
**07/25.11.2021**Cancela a: Anexo 3  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**Página **5 de 12**

<p>Golpes por o contra material o herramientas</p> 	<p>Lesiones que pueden afectar a parte o totalidad del cuerpo</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Utilización de calzado de seguridad.</li><li>• Utilización de guantes.</li><li>• Utilización de lentes de seguridad.</li><li>• Utilización de casco de seguridad.</li></ul>
<p>Golpe contra o por máquinas</p> 	<p>Cortes, mutilaciones, fracturas y contusiones</p> <p>parte o totalidad del cuerpo</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Uso de equipos con sus protecciones en puntos de operación y transmisión.</li><li>• Uso de protector facial.</li><li>• Uso de elementos auxiliares.</li><li>• Todo operador, deberá reportar a la brevedad, a la supervisión o jefe cualquier desperfecto que ellos detecten, especialmente en sus dispositivos y accesorios de seguridad.</li></ul>
<p>Golpes por partículas de material</p> 	<p>Heridas y lesiones oculares, cortes y contusiones, faciales y a miembros superiores</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Uso de herramientas y equipos con sus protecciones.</li><li>• Uso de protector facial y/o lentes.</li><li>• Uso de guantes.</li><li>• Uso de zapatos de seguridad.</li></ul>

<p>Riesgos eléctricos</p>   	<p>Heridas, quemaduras, mutilaciones, contusiones, fracturas a parte o totalidad del cuerpo, muerte</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Usar cables blindados, extensiones con sus respectivos enchufes.</li> <li>• Verificar existencia y estado de protector diferencial en tableros.</li> <li>• No trabajar con manos húmedas.</li> <li>• Uso de guantes secos y limpios.</li> <li>• No utilizar equipos eléctricos en zonas de trabajo mojadas o húmedas.</li> <li>• No utilizar herramientas eléctricas que presenten fallas de aislación o cables dañados.</li> <li>• Su equipo o herramienta siempre debe estar conectada a un sistema eléctrico que cuente con protector diferencial.</li> <li>• Cuando se trate de labores de reparaciones o ampliación a realizar en las propias redes eléctricas interiores, se desconectarán completamente los circuitos correspondientes y se asegurarán mediante candados las cajas que encierran el respectivo tablero de comando.</li> </ul> <p>Actividades de mantenimiento con corte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar las cinco reglas de oro en electricidad:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Corte visible o efectivo.</li> <li>2.- Enclavamiento o bloqueo si es posible y señalización.</li> <li>3.- Verificación de ausencia de tensión.</li> <li>4.- Puesta a tierra y en cortocircuito.</li> <li>5.- Señalización y delimitación.</li> </ol> </li> <li>• Distancia de seguridad durante los trabajos en el patio de llaves y línea de transmisión.</li> <li>• En los tableros eléctricos uso de EPP's y distancia de seguridad para los peligros de arco eléctrico, explosión y choque eléctrico.</li> </ul>
<p>Riesgo de exposición a radiaciones</p> 	<p>Quemaduras, daño a la piel y ojos, compromiso de la visión por radiaciones:</p> <p>Ultravioleta</p> <p>Infrarroja</p> <p>Eléctrica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar los EPP adecuados para protegerse de las radiaciones UV</li> <li>• Realizar monitoreos de electromagnetismo</li> <li>• Capacitar al personal</li> </ul>



**ANEXO 3:**

**DATOS DE CONTROL:**

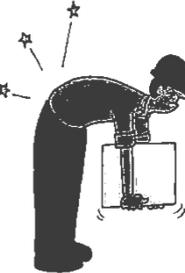
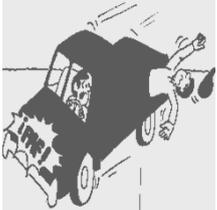
**Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar**

Código:  
**Anexo 3 RISST**

Edición:  
**07/25.11.2021**

Cancela a: Anexo 3  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

Página **7 de 12**

<p>Riesgo de manejo manual de materiales</p> <p>Sobre esfuerzo en el manejo manual de materiales</p>  	<p>Lumbalgias</p> <p>heridas</p> <p>fracturas</p>	<p>Para el control de los riesgos que implica las actividades del manejo de materiales, es fundamental que los supervisores y trabajadores conozcan las características de los materiales y los riesgos que estos presentan. Como medidas preventivas señalamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al levantar materiales, el trabajador deberá doblar las rodillas y mantener la espalda lo más recta posible.</li> <li>• Al momento de proceder a izar la carga, el peso de la misma se debe ejercer en las piernas, es decir no ser soportado por la espalda.</li> <li>• Evitar realizar giros bruscos cuando se encuentre con la carga levantada.</li> <li>• Si es necesario se deberá complementar los métodos manuales con elementos auxiliares de apoyo.</li> <li>• Se deberá utilizar los equipos de protección personal que la situación aconseje.</li> <li>• Guantes.</li> <li>• Calzado de seguridad, etc.</li> <li>• Si no puede levantar una carga pida ayuda.</li> <li>• La carga jamás debe transportarse de manera que limite su visibilidad, fíjese por dónde camina.</li> <li>• Al transportar materiales, considere a sus compañeros en su entorno, puede golpearlos.</li> </ul> <p>Cuando la manipulación manual es inevitable, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 25 Kgs para varón. Tratándose de menores de 18 años o de mujeres, ese peso máximo es de 15 Kgs. A la mujer embarazada se le prohíben las operaciones de carga y descarga manual (R.M. N° 375 – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico).</p> <p>Todo trabajador deberá tener presente estas observaciones para evitar lesiones y principalmente enfermedades a la columna.</p>
<p>Caida - atropellos</p> 	<p>Fracturas, Contusiones, fatales</p>	<p>El transporte de personal queda estrictamente prohibido en los siguientes equipos y/o vehículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Montacargas.</li> <li>• Grúas o camión grúa.</li> <li>• Maquinaria de equipo pesado</li> <li>• En la parte posterior de las camionetas (tolva)</li> <li>• En todo equipo o vehículo que no esté debidamente diseñado para el transporte del personal y que involucre riesgo de caídas y atrapamientos.</li> </ul>

**ANEXO 3:**

**Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar**

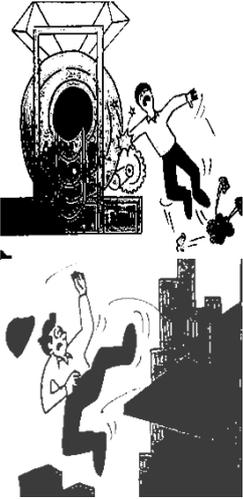
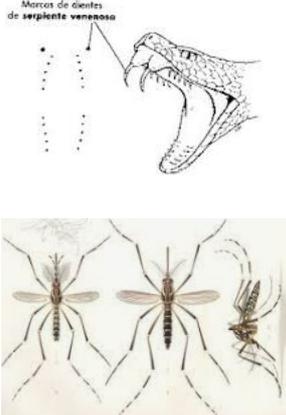
**DATOS DE CONTROL:**

Código:  
**Anexo 3 RISST**

Edición:  
**07/25.11.2021**

Cancela a: Anexo 3  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

Página **8 de 12**

<p>Golpe a los pies</p> 	<p>Fracturas, contusiones, heridas, etc.</p>	<p>El uso de calzado de seguridad en la Empresa es obligatorio para las actividades que se desarrollan en las instalaciones relacionadas a supervisión, Operación y Mantenimiento, y especialmente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Movilización de piezas, estructura u objetos pesados etc.</li> <li>• En todo trabajo que revista riesgos de peligro de accidentes para los pies del trabajador.</li> <li>• Preparación de mezclas, mortero, etc.</li> <li>• Concretadora (botas)</li> <li>• Inclemencia del tiempo.</li> <li>• Supervisión en líneas de transmisión y Sub estaciones.</li> </ul> <p>Si las áreas de trabajo no se mantienen en orden y limpieza, ningún zapato de seguridad impedirá un probable incidente en los pies del trabajador.</p>
<p>Operación y mantención de equipo de construcción</p> 	<p>Contusiones, fracturas, fatal</p>	<p>Sólo personal autorizado, debe operar las siguientes maquinarias o equipos de la Empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de movimiento de tierra (cargadores, retroexcavadoras.)</li> <li>• Montacargas - Sierra Circulares - Taladro de pedestal - Winche manual - Soldadoras - Vibradores de inmersión - Esmeriles angulares o de banco - Grúas.</li> <li>• En todo otro equipo en el cual sea imprescindible un conocimiento técnico previo, para evitar accidentes que pongan en peligro la integridad propia o de otros trabajadores.</li> <li>• En las operaciones de maquinarias, instalaciones de equipos, las protecciones u otros dispositivos de seguridad, se deberá velar por parte de todos los trabajadores, que estos mecanismos no sean removidos ni dejados inoperativos.</li> <li>• * Antes de proceder a la revisión, limpieza, acondicionamiento o reparación de cualquier maquinaria, equipo o sistema mecánico o eléctrico, debe evitarse el accionamiento accidental de ellos, desconectando completamente el circuito de alimentación eléctrica.</li> </ul>
<p>Ataque de animales:</p> <p>Marcos de dientes de serpiente venenosa</p> 	<p>Mordedura; Picadura</p>	<p>En la ejecución de actividades de mantenimiento se asocia una serie de factores de riesgo, que, a pesar de tomar las medidas de control, existen la probabilidad de un accidente que cause daños al trabajador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ataque de animales es considerado como accidente, el cual activará el Plan de Respuesta a Emergencias.</li> <li>• La emergencia médica por afectación al personal puede ser moderada o grave, pudiendo causar incapacidad temporal o posible lesión permanente a menos que se preste atención médica inmediata.</li> </ul>



**ANEXO 3:**

**DATOS DE CONTROL:**

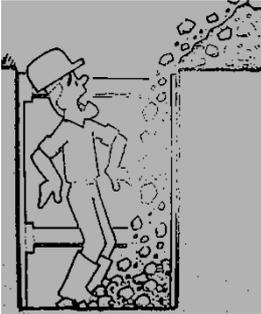
**Relación de riesgos  
relevantes y medidas  
preventivas a considerar**

Código:  
**Anexo 3 RISST**

Edición:  
**07/25.11.2021**

Cancela a: Anexo 3  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

Página **9 de 12**

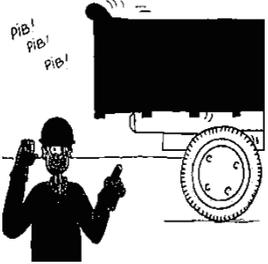
<p>Atrapamientos, derrumbes de terreno, caídas a distinto nivel</p>  	<p>Contusiones, heridas contusas, asfixias, fracturas, fatal</p>	<p>En la ejecución de excavaciones, se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se deben utilizar todos los elementos de protección personal, en especial arnés de seguridad afianzado a una soga de vida anclada a un punto fijo y seguro que se encuentre fuera de la excavación.</li><li>• La entibación, en todo su conjunto, deberá ser aprobado por la jefatura, verificando que cumpla con los procedimientos de seguridad.</li><li>• Las sogas y baldes que se utilicen deben ser nuevas y bien aseguradas sus azas.</li><li>• Evitar la socavación y/o contra taludes dentro del pozo.</li><li>• Se debe acuañar los materiales que presenten riesgos de caídas, como por ejemplo bolones.</li><li>• Que nunca trabaje sólo.</li><li>• Ante la presencia de muros, próximo al socialzado, éstos deben ser apuntalados previamente.</li></ul> <p>En la ejecución de trabajos en interior de excavaciones o zanjas, se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Toda excavación de más de 1,50 m. de profundidad debe estar protegida contra derrumbes, ya sea con entibaciones, talud seguro o bancos.</li><li>• Mantener el material extraído a lo menos a 0,60 m. del borde de la excavación.</li><li>• Mantener escaleras de acceso a los frentes de trabajo a no más de 7.60 m. de éstos.</li><li>• Mantener las excavaciones o zanjas señalizadas, en todo su perímetro y/o longitud.</li><li>• Mantener pasarelas de tránsito seguras sobre las excavaciones de zanjas.</li></ul>
---	--	---

**Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar**

Código:  
**Anexo 3 RISST**

Edición:  
**07/25.11.2021**

Cancela a: Anexo 3  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

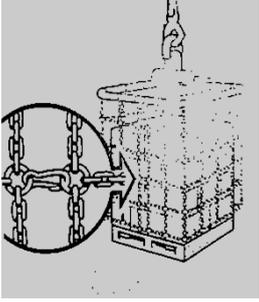
<p>Atrapamientos, en maquinaria pesada de movimiento de tierra</p>    	<p>Fracturas, contusiones, fatal</p>	<p>En las operaciones de camiones o maquinaria pesada de movimiento de tierra, se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad:</p> <p>Supervisor de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el camión deba retroceder tramos largos se recomienda la colocación de señaleros, en especial en aquellos puntos donde transite personal.</li> <li>• Disponga de una persona (señalero) para guiar las maquinarias o camiones, en aquellos sitios en lo que hay que maniobrar en retroceso.</li> <li>• Este Señalero, deberá disponer además de todos los implementos de protección personal, de chaleco reflectante y una paleta de señal pintada por un lado rojo y otro verde.</li> <li>• Inspeccionar regularmente la maquinaria.</li> <li>• Cerciorarse que tienen sus alarmas y luces de retroceso funcionando correctamente y sus espejos retrovisores en buen estado y limpios.</li> </ul> <p>Operadores de Maquinaria o Camiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibir estrictamente el transporte de personal en tolvas u otra maquinaria que no esté adaptado específicamente para estos efectos y bajarse del camión cuando está siendo cargado.</li> <li>• Avisar sobre cualquier desperfecto, especialmente sobre sus accesorios de seguridad: alarma de retroceso, espejos retrovisor, frenos, etc.</li> <li>• Si la maquinaria o camión, no cuenta con alarma de retroceso momentáneamente, usara la bocina a intervalos regulares mientras retrocede y retire el vehículo a mantención.</li> <li>• Al retroceder sea cuidadoso, aun cuando sea una insignificante maniobra, ya que puede ser causa de un gravísimo accidente si no se adoptan las precauciones necesarias.</li> <li>• Nunca levantar la tolva bajo tendidos eléctricos.</li> <li>• Las jefaturas no deben permitir que se realicen trabajos con personal a pie y maquinaria pesada al mismo tiempo, sino existen señaleros con pitos que adviertan estas maniobras.</li> </ul> <p>Personal de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manténgase permanentemente alerta, advierta a sus compañeros cuando vea una maquinaria o camión en retroceso. Haga siempre uso de sus elementos de protección personal.</li> <li>• La Supervisión de campo, debe velar por que se cumplan a cabalidad las indicaciones.</li> </ul>
---	--	---

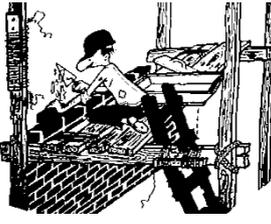
**Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar**

Código:  
**Anexo 3 RISST**

Edición:  
**07/25.11.2021**

Cancela a: Anexo 3  
**RISST Ed.06/05.04.18**  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

<p>Caidas de materiales en el izaje y transporte de cargas, mediante grúas móviles</p>  	<p>Contusiones  fracturas  fatal</p>	<p>En las operaciones de izaje y transporte de cargas por medio de grúas, se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad:</p> <p>Estrobaje de carga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El operador de la grúa y estrobador no podrán usar jamás estrobos defectuosos, como tampoco ganchos hechizos, distendidos o trizados, ni cables con torceduras o picados.</li> <li>• Todo estrobo debe resistir el triple de la carga como mínimo y utilizarlo en un ángulo recto.</li> <li>• Verificar periódicamente el estado de los estrobos y accesorios (ganchos y mordazas), e inutilizarlos si presentan anomalías o defectos.</li> <li>• Estibar perfectamente las cargas para evitar deslizamientos o basculamientos, verificando que no queden materiales sueltos que puedan desprenderse o caer.</li> </ul> <p>Durante los trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el izado de cargas, se debe prohibir la permanencia de trabajadores bajo carga suspendida.</li> <li>• Cuando haya riesgo de oscilaciones o choque de la carga que se iza, se guiará la misma con cables o cuerdas de retención (vientos)</li> </ul> <p>Señaleros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las actividades de levantes deben ser dirigidas por un señalero calificado y tener siempre otro personal capacitado para su reemplazo.</li> <li>• El o los señaleros deben contar en lo posible con radio para comunicarse con el operador de la grúa, si fuese necesario.</li> <li>• Los elementos de protección personal que debe contar el señalero son casco, calzado de seguridad, guantes y chaleco reflectante para destacarlo.</li> <li>• Es aconsejable proveer de un pito al señalero para que éste advierta cuando corresponda al personal que pueda ubicarse debajo de la carga.</li> </ul>
--	--	--

<p>Caidas desde andamios</p> 	<p>Contusiones, esguinces, luxaciones politraumatismos fracturas fatal</p>	<p>Todos los andamios en uso deberán cumplir a lo menos con las siguientes medidas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Todos los andamios deben estar nivelados y aplomados sobre una base firme, de madera tornillo, equivalente o mejor de ancho 25 cm a 30 cm y su espesor de 5 cm.</li> <li>Todas las plataformas deben estar completamente cubiertas con tablones, para prevenir desplazamientos y contar con barandas resistentes, según la tabla a continuación:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="877 757 1423 813"> <tr> <td>Carga (kg/m)</td> <td>35</td> <td>70</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Longitud Permisible (m)</td> <td>3</td> <td>2,5</td> <td>1,8</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deben contar con amarras firmes a la edificación y mantener siempre colocadas todas sus diagonales.</li> <li>Todos los tablones serán metálicos o de madera tornillo, equivalente o mejor. Esta estrictamente prohibido el uso de tablones de Pino.</li> <li>Está totalmente prohibido la utilización de andamios hechizos.</li> </ul>	Carga (kg/m)	35	70	100	Longitud Permisible (m)	3	2,5	1,8
Carga (kg/m)	35	70	100							
Longitud Permisible (m)	3	2,5	1,8							
	<p>Enfermedades infecciosas Pandémicas (COVID-19, coronavirus del síndrome respiratorio del medio oriente, coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo y otros)</p>	<p>Proceso de identificación de la enfermedad infecciosa pandémica para iniciar los protocolos de Bioseguridad según lo estipulado por el Ministerio de Salud</p> <p>Medidas de Control</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Aplicación de vacuna para el virus que esta ocasionado la infección pandémica.</li> <li>2.- Para el caso del virus SARS COV O2 se aplicará:             <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 Distancia física de otra persona como mínimo 1.5 metros en el lugar de trabajo.</li> <li>2.2 Uso de mascarilla en forma permanente en el lugar de trabajo.</li> <li>2.3 Desinfección permanente de las manos con agua y jabón, para situaciones donde no se tenga acceso será con alcohol gel.</li> </ol> </li> </ol>								



ANEXO 4:

DATOS DE CONTROL:

**Constancia de Recepción  
del Reglamento Interno de  
Seguridad y Salud en el  
Trabajo**

Código:  
**Anexo 4 RISST**

Edición:  
**06/05.04.18**

Cancela a: Anexo 3  
**ARN01 Ed.05/31.08.16**

Página 1 de 1

## **CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con  
\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Dejo constancia de haber recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de RED ELÉCTRICA ANDINA S.A.C. el cual me comprometo a cumplir durante el desempeño de mi trabajo.

Asimismo, me comprometo a cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", el D.S. N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley N° 29783", y con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013-MEM/DM; procedimientos y demás normas internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estoy de acuerdo con los incumplimientos y sanciones asociadas al incumplimiento del presente.

Este registro será entregado a la Recursos Humanos para adjuntarlo a mi archivo personal.

.....de .....de 20....

